



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y allegados los diferentes memoriales que reposan en el expediente, para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-24933 y el oficio N° ORIPCHO2024EE076, de 4 de marzo de 2024, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte, frente al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual informó el deceso de la demandante MARÍA SALOMÉ FULA DE SALCEDO, para lo cual allega el certificado de defunción y solicita la sucesión procesal a sus herederos determinados, acreditando su parentesco, el Despacho de conformidad con el artículo 68 del C.G.P, acepta como sucesores procesales y demandantes a los herederos enunciados GLORIA STELLA, SONIA, LILIANA, ELVIA CONSUELO, DEISI MAYERLI y LUIS CARLOS SALCEDO FULA, hijos de la causante, advirtiéndoles que toman el proceso en el estado en que se halle, tal y como lo dispone el artículo 70 ibídem.

En virtud de lo anterior, reconózcase como apoderada judicial principal de los sucesores procesales y demandantes GLORIA STELLA, SONIA, LILIANA, ELVIA CONSUELO, DEISI MAYERLI y LUIS CARLOS SALCEDO FULA, a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial a ellos conferidos.

Por otro lado, cómo la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2023-081
Demandantes: CRISTO FULA PINZÓN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMÓN MUÑOZ ORJUELA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO _09_ DEL
DÍA DE HOY, _15-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9cd0c57f54b49956f3a6314f1bc973572e46436569256065032266b16d578d**

Documento generado en 14/03/2024 09:05:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**